

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de abril de 2023

Radicado No. 2022-00031-00

Atendiendo el escrito proveniente de las partes, de conformidad con el artículo 312 del CGP, el despacho RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso de restitución por transacción.

Segundo: Levantar todas y cada una de las medidas cautelares decretadas con ocasión de las presentes diligencias. Ofíciense según corresponda.

Tercero: Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ